



El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales de Pontevedra, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Gerardo Zugasti Enrique.

VICEPRESIDENTE

D. José Luis Barreiro Prado.

VOCALES

D. Fernando Saenz de Miera y Cuesta.

D. Luís M^a Muíños Vidueira.

VOCALES REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

VECINAL DE LA PARROQUIA DE SALCIDOS

LA GUARDIA.

D. Feliciano González Otero.

D. Paulino Rodriguez Gonzalez.

SECRETARIA

D. Ramona C. Fernández Alvarez.

En la ciudad de Pontevedra siendo las diecisiete horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, con la asistencia de los señores al margen reseñados se reúne el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales , al objeto de decidir sobre la clasificación de los Montes " Ollo Marino y otros" sitos en la Parroquia de Salcidos, ayuntamiento de la Guardia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 12 de junio de 1992 tuvo entrada escrito de la Junta Rectora de la comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Salcidos (La Guardia), instando

la apertura de expediente clasificatorio de los montes "Cachada ", "Fontevieita", "Manteiro" y " Ollo Mariño", quedando abierto el expediente por acuerdo del Jurado Provincial de 23 de septiembre de 1992.



SEGUNDO: El Servicio de Montes emite su informe suscrito por el Ingeniero Forestal D. Juan Bernardo López el 25 de octubre de 1992.

TERCERO: Con fecha 27 de Enero certifica el Sr. Registrador de Tuy la no inscripción registral de las parcelas objeto de clasificación.

CUARTO: El 9 de Marzo de 1993, se comunica a la Junta Rectora de Salcidos, Ayuntamiento de la Guardia y a la Jefatura de Montes, el acuerdo de iniciar los trámites para los siguientes montes, tal como se describe a continuación:

MUNICIPIO : LA GUARDIA

PARROQUIA: SALCIDOS

NOMBRE DEL MONTE: " OLLO MARINO"

CABIDA: 7.526 m/2.

LIMITES

NORTE: Predios particulares de Minuvi llo y otros.

ESTE: Predios particulares

OESTE: CAMINO.

NOMBRE DEL MONTE: " A GANDARA"

CABIDA: 12.060 m/2.

LIMITES:

NORTE: camino de Carrascal.

ESTE: fabrica de ceramica Lomba S.A.

SUR: Carretera Tuy- La Guardia.

OESTE: Camino de A Gándara.



NOMBRE DEL MONTE: " FONTE VIEITA"

CABIDA: 9.680 m/2/

LIMITES

Norte: Camino.

Este: camino de A Gándara.

Sur: Predios particulares y camino de Bisorca.

OESTE: Predios particulares.

NOMBRE DEL MONTE: "MANTEIRO"

CABIDA: 4.240m/2

LIMITES:

NORTE: Camino de Pintán

ESTE: Término municipal de El Rosal.

SUR: predios particulares

OESTE: camino de Manteiro.

QUINTO: Con fecha 13 de Abril se recibe escrito de Alegaciones del Ayuntamiento de la Guardia, sobre la clasificación de las parcelas FONTE VIEITA Y MANTEIRO; alegaciones basadas en estar inventariadas como bienes municipales, su escasa superficie y la afirmación de que no fueron consideradas comunales por los vecinos.

SEXTO: Se publica en el D.O.G. nº 130 de 9 de julio de 1.993, el edicto de iniciación de la tramitación del Expediente Clasificador para los montes de "Ollo Mariño", "A Gándara" "Fonte Vieita" y "Manteiro".

SEPTIMO La Entidad Mercantil: José Lomba Camiña S.A. con fecha 23 de Julio de 1.993 presenta escrito de alegaciones, documentadas; en él se reclama como propios la parcela de A Gandara, por haberse obtenido su propiedad por procedimiento expropiatorio, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Tuy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- No es obstáculo para la clasificación el que los montes estén incluidos en los inventarios de bienes patrimoniales de los Ayuntamientos.

II.- La propiedad privada obtenida por legítima acta expropiataria, anterior a la incoación del expediente no puede ser objeto de clasificación como monte vecinal en mano común.

III.- La parcela Fonte Vieita ya figuraba en los Emolumentos del Común de la Parroquia de Salcidos en el Libro Real del Catastro del Marqués de Ensenada y con los aprovechamientos descritos en el informe del Ingeniero Forestal que figura en el expediente.

IV.- La parcela "Ollo Mariño" está dentro de la zona llamada inundable y hoy dentro de la zona marítimo terrestre, en el deslinde previo realizado.

V.- La parcela de Manteiro carece de documentación histórica y su tamaño hace inviable los aprovechamientos.

VI.- La parcela A Gándara, fue expropiada el año 1968 al Ayuntamiento de la Guardia, identificandose la finca expropiada con la descrita en el expediente clasificatorio, siendo legítima propiedad de José Antonio Lomba Camiña S.A.

Vista la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 10 de octubre de 1989 del Parlamento de Galicia y legislación concordante, este Jurado acuerda por unanimidad clasificar como vecinales en mano común los montes "Fonte Vieita", tal como se describen en el apartado CUARTO DE LOS ANTECEDENTES DE HECHO, asignando su propiedad a la Comunidad Vecinal de la Parroquia de Salcidos (La Guardia)

no siendo clasificados como vecinales en mano común ni "La Gándara", por ser propiedad privada , ni "Ollo Mariño" por ser zona Marítimo Terrestre, ni "Manteiro" por carecer de documentación histórica y su tamaño hace inviable los aprovechamientos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la antedicha jurisdicción, en relación con el artículo 12 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y el artículo 28 de su Reglamento, modificados ambos preceptos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, somewhat abstract scribble. In the center, there are two distinct signatures, one above the other. On the right, there is another large, complex signature. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized hand.

